

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo
Núm. 4890-B

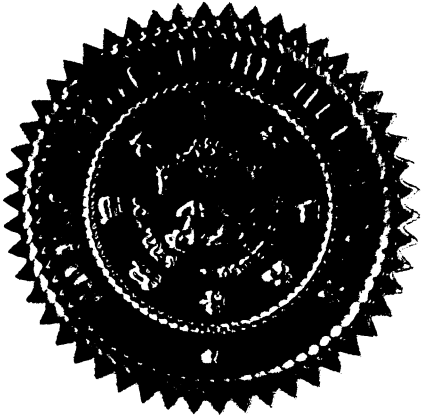
ORDEN EJECUTIVA

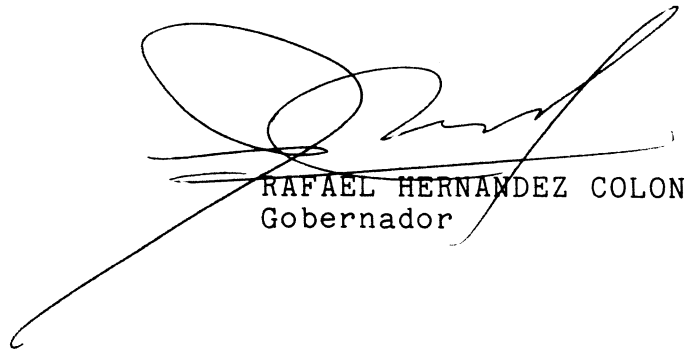
**Para Autorizar al Departamento de Hacienda
a Pagar el Plan Médico del Procurador de
las Personas con Impedimentos**

- POR CUANTO : La Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1985 crea la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos adscrita a la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO : La citada Oficina es dirigida por un Procurador nombrado por el Gobernador, quien además le fijará el sueldo o remuneración de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cargos de igual o similar naturaleza.
- POR CUANTO : El día 1 de octubre de 1985 se nombró al primer Procurador de acuerdo a las disposiciones de ley mencionadas. La persona nombrada renunció a su sueldo para devengar un sueldo simbólico de \$1.00 al año. El sueldo actual para el Procurador es de \$42,500.
- POR CUANTO : Se solicitó una opinión al Secretario de Justicia con el propósito de determinar si a base de un sueldo simbólico de \$1.00 anual, el Procurador tendría derecho a recibir como beneficio marginal el pago de un plan médico familiar.
- POR CUANTO : Aún cuando la reglamentación del Departamento de Hacienda no provee para casos como éste, la opinión del Secretario de Justicia es en el sentido de que puede recibir los beneficios del plan médico.
- POR CUANTO : Estamos frente a una situación especial que no está contemplada en la legislación aplicable. El pago del plan médico sería la única aportación gubernamental al pecunio personal del Procurador, pues el monto anual de dicho plan sería considerablemente menor que el sueldo fijado al Procurador.
- POR CUANTO : No existiendo legislación que regule el presente caso y no habiendo ninguna razón en ley para objetar el pago de un plan médico a un funcionario de gobierno, nombrado por el Gobernador, que no devenga salario, entendemos que sería irrazonable esperar a que esta situación sea estatuida.

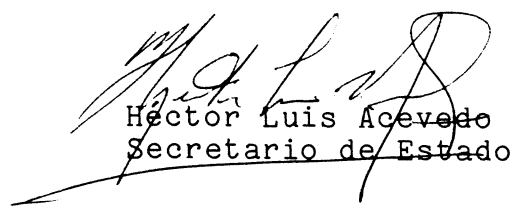
POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo al Secretario de Hacienda, a pagar el plan médico familiar del Procurador de las Personas con Impedimentos, mientras existan las circunstancias mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 20 de marzo de 1987.




RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día 20 de marzo de 1987.


Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado